

Traslado derecho de aprovechamiento de aguas

José Luis Villasante Aravena y Manuel José Barros Barros, en representación del **FUNDO RECAHUE S.A** RUT 96.591.570-2 al Director General de Aguas, solicitan traslado del ejercicio de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes de ejercicio permanente y continuo, por 100 l/s en el Río Leufucade que recorren la provincia de Valdivia XIV Región de Los Ríos, desde el punto original coordenadas Norte 5.623.840; Este 708.920, los nuevos puntos en el Río Leufucade, elevación mecánica definidos por las coordenadas UTM (Km) escala 1:50.000 del IGM Datum Provisorio 1956 Huso 18.

Río Leufucade 100 l/s N: 5.623.919 E: 709.062.

Solicitud derecho de aprovechamiento de aguas superficiales

AGRÍCOLA CASAS DE MÁFIL LTDA., solicita: Derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, aguas superficiales y corrientes, que se extraerán por elevación mecánica desde la ribera del cauce río Putregal, ubicado en la comuna de Máfil, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, captación mecánica desde punto definido por caudal (lt/seg) y por las coordenadas UTM (m) siguientes: río Putregal 48 lt/seg, punto captación: Norte: 5.601.698 y Este: 686.739 Coordenadas UTM referidas a Carta IGM N° 3930-7245, escala 1:50.000, Datum 1956.

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Solicitud de derecho de aguas superficiales

HERNÁN UGARTE VERGARA, RUT 6.691.444-5 y María Eugenia Jelincic, RUT 5.430.194-4, solicitan derechos de aguas desde dos esteros sin

Ministerio de Obras Públicas

Fiscalía

(Extractos)

Por Decreto MOP (EXENTO) N° 8 de 15 de enero de 2013, se dejó sin efecto el Decreto MOP N° 2268 de 11 de diciembre de 2009, que ordenó, la expropiación del lote N°5b, por no ser necesaria para la obra, por haberse constituido una servidumbre para la obra pública "Colector Interceptor Mapocho Segunda Etapa", comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

En la edición del Diario Oficial N° 40.435, de 15 de diciembre de 2012, se publicó extracto del Decreto Exento MOP N° 3.194, de 10 de diciembre de 2012, con el error que salva a continuación: El Cuerpo, página ciento once, octava columna, donde dice lote de terreno N°4013 debe decir 40B. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

nombre oficial, consuntivo, ejercicios continuos y permanentes superficiales y corrientes, captaciones gravitacionales, V Región, provincia de Valparaíso, caudal total 0,2 litros/seg.

Coordenadas de captación UTM Datum WGS 84, Huso 19:

- Estero 1: Norte: 6.334,163 kilómetros: Este: 244,960 Kilómetros. Caudal 0,1 litros/seg.
- Estero : Norte: 6.333,244 kilómetros: Este: 245,381 kilómetros. Caudal 0,1 litros/seg.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana

DISPONE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE SEÑALA

NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 14, de fecha 7 de enero de 2013, se modifica resolución exenta N°7.669 de fecha 26 de diciembre de 2011 y dispone la expropiación, conforme a las normas del decreto ley N° 2.186 de 1978, del denominado Lote N° 46, correspondiente a parte del inmueble ubicado en Los Alelíos 189 V. California, rol de avalúo N° 1068-1, de la comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, de aparente dominio de Gutiérrez Castro Washington Antonio con una superficie aproximada de 3,9 metros cuadrados. Dicha expropiación resulta necesaria para la ejecución del Proyecto Vial denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Anillo Intermedio, Tramo I". La Comisión de Peritos integrada por los señores Ignacio Uriarte Herrera, Arquitecto; María Inés Márquez Gutiérrez, Ingeniero Civil; y Luisa Verónica Aracena Hernández, Constructor Civil, mediante informe de fecha 14 de abril de 2012, fijó la indemnización provisional por causa de la referida expropiación en la suma de \$781.208, suma que se encuentra consignada en la cuenta corriente del 12° Juzgado Civil de Santiago en autos sobre consignación de fondos por expropiación caratulados Serviu Metropolitan, Rol V-223-2011. La presente publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del decreto ley N° 2.186 de 1978. Director Serviu Metropolitan.

NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 7.102, de fecha 12 de diciembre de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, se deja sin efecto resolución exenta N° 4.401, de fecha 27 de julio de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, que dispuso la expropiación del inmueble ubicado en Ingenieros 3218 Dp 32, G Riesco, rol de avalúo N° 1709-09, de la comuna de San Joaquín, individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote N° 1709-09", como Lote N° 1709-09, de aparente dominio de Araya Candia Elsa Elena y otros, que resultaba indispensable para la materialización del Programa denominado "Plan Chile Unido Reconstruye Mejor" "Villa Brasil", comuna de San Joaquín, señalando como monto de la indemnización a pagar la suma de \$16.466.417, por no ser en definitiva necesaria dicha expropiación para la adquisición

del inmueble antes individualizado. Director Serviu Metropolitan.

NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 7.104, de fecha 12 de diciembre de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, se deja sin efecto resolución exenta N° 4.391, de fecha 27 de julio de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, que dispuso la expropiación del inmueble ubicado en B. Morales 3240 41 G. Riesco, rol de avalúo N° 1708-34, de la comuna de San Joaquín, individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote N° 1708-34", como Lote N° 1708-34, de aparente dominio de Casanova Casanova Idilio Marcial, que resultaba indispensable para la materialización del Programa denominado "Plan Chile Unido Reconstruye Mejor" "Villa Brasil", comuna de San Joaquín, señalando como monto de la indemnización a pagar la suma de \$16.515.210, por no ser en definitiva necesaria dicha expropiación para la adquisición del inmueble antes individualizado. Director Serviu Metropolitan.

NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 7.105, de fecha 12 de diciembre de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, se deja sin efecto resolución exenta N° 4.387, de fecha 27 de julio de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, que dispuso la expropiación del inmueble ubicado en Bdo. Morales 3240 Dep. 32 G. Riesco, rol de avalúo N° 1708-29, de la comuna de San Joaquín, individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote N° 1708-29", como Lote N° 1708-29, de aparente dominio de Manríquez Machuca Gloria y otros, que resultaba indispensable para la materialización del Programa denominado "Plan Chile Unido Reconstruye Mejor" "Villa Brasil", comuna de San Joaquín, señalando como monto de la indemnización a pagar la suma de \$16.123.559, por no ser en definitiva necesaria dicha expropiación para la adquisición del inmueble antes individualizado. Director Serviu Metropolitan.

NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 7.106, de fecha 12 de diciembre de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, se deja sin efecto resolución exenta N° 4.393, de fecha 27 de julio de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, que dispuso la expropiación del inmueble ubicado en Bdo. Morales 3240 Dp. 43 G. Riesco, rol de avalúo N° 1708-36, de la comuna de San Joaquín, individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote N° 1708-36", como Lote N° 1708-36, de aparente dominio de Escudero Araya Mercedes Gema y otro, que resultaba indispensable para la materialización del Programa denominado "Plan Chile Unido Reconstruye Mejor" "Villa Brasil", comuna de San Joaquín, señalando como monto de la indemnización a pagar la suma de \$17.135.293, por no ser en definitiva necesaria dicha expropiación para la adquisición del inmueble antes individualizado. Director Serviu Metropolitan.

NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 7.107, de fecha 12 de diciembre de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, se deja sin efecto resolución exenta N° 4.388, de fecha 27 de julio de 2012, de la Dirección del Serviu Metropolitan, que dispuso la expropiación del in-

**Ministerio de
Obras Públicas**

**Fiscalía
(Extractos)**

Por Decreto Exento MOP N°171, de 30 de enero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°73L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de GALÁN VARGAS FERNANDOS, rol de avalúo 2148-170, comuna de INDEPENDENCIA, superficie 90 m2. La comisión de peritos integrada por los señores GUSTAVO EDUARDO PICERO GARCÍA, MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS y MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ, fijó con fecha 16 de noviembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$33.691.500.- para el lote N°73L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°191, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°72L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de VENEGAS SOTELO LIDIA, rol de avalúo 2148-169, comuna de INDEPENDENCIA, superficie 90

m2. La comisión de peritos integrada por los señores GUSTAVO EDUARDO PICERO GARCÍA, MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS y MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ, fijó con fecha 16 de noviembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$31.487.500.- para el lote N°72L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°192, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°71L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de TAMAYO VENEGAS HECTOR D Y OTRO, rol de avalúo 2148-168, comuna de INDEPENDENCIA, superficie 341 m2. La comisión de peritos integrada por los señores GUSTAVO EDUARDO PICERO GARCÍA, MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS y MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ, fijó con fecha 16 de noviembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$176.480.000.- para el lote N°71L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°193, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e)

del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°70L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de LOPEZ VARGAS MARÍA ANGELICA, rol de avalúo 2148-89, comuna de INDEPENDENCIA, superficie 111 m2. La comisión de peritos integrada por los señores GUSTAVO EDUARDO PICERO GARCÍA, MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS y MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ, fijó con fecha 16 de noviembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$61.030.000.- para el lote N°70L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°195, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°74L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de CONTRERAS BASTIAS SUSANA BEATRIZ, rol de avalúo 2148-171, comuna de INDEPENDENCIA, superficie 90 m2. La comisión de peritos integrada por los señores GUSTAVO EDUARDO PICERO GARCÍA, MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS y MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ, fijó con fecha 16 de noviembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$29.729.000.- para el

lote N°74L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°196, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°99L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. MANUEL ANTONIO MATTA, que figura a nombre de BANCO INTERNACIONAL, rol de avalúo 5302-35, comuna de Ñuñoa, superficie 48,42 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ y JOAQUÍN GUILLERMO ENRIQUE EYZAGUIRRE EDWARDS, fijó con fecha 06 de septiembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$23.376.240.- para el lote N°99L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°197, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°98L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. MANUEL ANTONIO MATTA, que figura a nombre de BANCO INTERNACIONAL,

rol de avalúo 5302-1, comuna de Ñuñoa, superficie 178,50 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ y JOAQUÍN GUILLERMO ENRIQUE EYZAGUIRRE EDWARDS, fijó con fecha 06 de septiembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$140.074.000.- para el lote N°98L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°198, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°105L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de PARROQUIA LA ESTAMPA, rol de avalúo 648-79, comuna de Independencia, superficie 1.201,96 m2. La comisión de peritos integrada por los señores ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO, CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO y SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ, fijó con fecha 06 de septiembre de 2012, modificada por acta de fecha 21 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$590.557.200.- para el lote N°105L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

**Ministerio de
Obras Públicas****Fiscalía
(Extractos)**

Por Decreto Exento MOP N°210, de 01 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°151L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. INDEPENDENCIA, que figura a nombre de CARENOMONTENEGRO CAROLINA, rol de avalúo 2148-172, comuna de Independencia, superficie 82,95 m2. La comisión de peritos integrada por los señores MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS, GUSTAVO EDUARDO PICERO GARCÍA y MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ, fijó con fecha 16 de noviembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$28.982.200.- para el lote N°151L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°220, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°91L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. IRARRÁZAVAL, que figura a nombre de BUTTO YARUR ROBERTO ENRIQUE Y OTROS, rol

de avalúo 3939-2, comuna de ÑUÑO A, superficie 64 m2. La comisión de peritos integrada por los señores JESÚS FERNANDO DÍAZ PASMIÑO, MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ y ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO, fijó con fecha 10 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$53.440.000.- para el lote N°91L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°221, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°89L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. IRARRÁZAVAL, que figura a nombre de MALIK S.A., rol de avalúo 3939-40, comuna de ÑUÑO A, superficie 171,42 m2. La comisión de peritos integrada por los señores JESÚS FERNANDO DÍAZ PASMIÑO, MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ y ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO, fijó con fecha 10 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$1.55.707.000.- para el lote N°89L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°222, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra

e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°90L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. IRARRÁZAVAL, que figura a nombre de BUTTO YARUR ROBERTO ENRIQUE Y OTROS, rol de avalúo 3939-1, comuna de ÑUÑO A, superficie 64 m2. La comisión de peritos integrada por los señores JESÚS FERNANDO DÍAZ PASMIÑO, MIGUEL JUAN FERNÁNDEZ CÁDIZ y ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO, fijó con fecha 10 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$60.940.000.- para el lote N°90L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°223, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°100L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. LARRAÍN, que figura a nombre de CLAPPER AURAND RHONDA SUE, rol de avalúo 4300-1, comuna de LA REINA, superficie 1.033,07 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ y JOAQUÍN GUILLERMO ENRIQUE EYZAGUIRRE EDWARDS, fijó con fecha 28 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de

\$649.401.270.- para el lote N°100L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°224, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°112L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. LARRAÍN, que figura a nombre de BESOAIN CALVO SYLVIA DEL CARMEN, rol de avalúo 4300-5, comuna de LA REINA, superficie 179,40 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ y JOAQUÍN GUILLERMO ENRIQUE EYZAGUIRRE EDWARDS, fijó con fecha 28 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$70.037.600.- para el lote N°112L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°225, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°103L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. LARRAÍN, que figura a nombre

de BADILLA CAVIERES SERGIO, rol de avalúo 4300-3, comuna de LA REINA, superficie 452,80 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ y JOAQUÍN GUILLERMO ENRIQUE EYZAGUIRRE EDWARDS, fijó con fecha 28 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$183.896.090.- para el lote N°103L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°226, de 06 de febrero de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10 letra c) y 14 letra e) del D.F.L. MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15.840 y, el artículo 10 de la Ley N°18.772, se expropió el lote de terreno N°111L3, para la obra PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA. SECTOR: AV. LARRAÍN, que figura a nombre de SEPULVEDA CRUZ MARIA E, rol de avalúo 4300-4, comuna de LA REINA, superficie 272,30 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, SOLANGE ALEJANDRA LAGOS DÍAZ y JOAQUÍN GUILLERMO ENRIQUE EYZAGUIRRE EDWARDS, fijó con fecha 28 de diciembre de 2012, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$113.743.150.- para el lote N°111L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.